



Contrato de adquisición de diversos insumos alimenticios, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercializadora del Sureste Macajo, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número 01OT/UA/3719/2024, recibido el día 21 de agosto de 2024, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó la adquisición de diversos insumos alimenticios para la elaboración diaria de los alimentos de los aspirantes de la XXVI generación al curso de formación inicial para policía de proximidad que se impartiría en el Centro de Estudios en Seguridad Pública (CESP).

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-030-2024.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo de 2015; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de



Comercio del Estado de Campeche con el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 63 de fecha 22 de mayo de 2019; pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, Notario Público del Estado, en ejercicio, sustituto de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su Titular el licenciado Valentín Cambranis de la Vega, documentos que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con el folio mercantil electrónico número 28124, de fecha 24 de mayo de 2019, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número exterior 160, entre Avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 4770, con vigencia al 16 de julio de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS INSUMOS ALIMENTICIOS"

CARNES					
CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	351	KILOGRAMO	FILETE DE PESCADO ESMEDREGAL. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 5KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$159.00	\$55,809.00
2	1053	KILOGRAMO	FILETE DE POLLO, MARCA CRIO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 5 KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$135.00	\$142,155.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de la credencial de elector.



3	702	KILOGRAMO	PECHUGA DE POLLO, MARCA CRIO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 5KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$90.00	\$63,180.00
				SUBTOTAL	\$261,144.00
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$261,144.00

VERDURAS					
CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	520	PIEZA	BROCOLI. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$26.75	\$13,910.00
2	624	PIEZA	CEBOLLA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$6.00	\$3,744.00
3	169	KILOGRAMO	CEBOLLA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$21.00	\$3,549.00
4	520	KILOGRAMO	CHAYOTE. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$22.50	\$11,700.00
5	52	KILOGRAMO	CHILE DULCE. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$170.00	\$8,840.00
6	195	PIEZA	CHILE XCATIC. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$9.50	\$1,852.50
7	208	PIEZA	COLIFLOR. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$78.50	\$16,328.00
8	104	ROLLO	EPAZOTE. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$16.50	\$1,716.00
9	260	ROLLO	ESPINACA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$16.50	\$4,290.00
10	494	PIEZA	LECHUGA ROMANA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$33.50	\$16,549.00
11	728	KILOGRAMO	LIMÓN. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$12.00	\$8,736.00
12	1040	PIEZA	NARANJA AGRIA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$4.50	\$4,680.00
13	3510	PIEZA	PLATANO ROATAN. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$4.50	\$15,795.00



14	78	KILOGRAMO	TOMATE ROJO. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$28.50	\$2,223.00
15	650	PIEZA	TOMATE ROJO. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$4.50	\$2,925.00
16	611	KILOGRAMO	ZANAHORIA. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$22.50	\$13,747.50
SUBTOTAL					\$130,585.00
I.V.A.					\$0.00
TOTAL					\$130,585.00

ABARROTES					
CONSEC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	13	PIEZA	ACEITE DE COCINA, MARCA MEMBER'S MARK. PRESENTACIÓN: GARRAFÓN DE 20 LTS. GARANTÍA 1 AÑO.	\$745.00	\$9,685.00
2	52	KILOGRAMO	AJO MOLIDO, MARCA EL ABUELO JOSE. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$36.50	\$1,898.00
3	416	KILOGRAMO	ARROZ, MARCA GRANO DE ORO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 KG. GARANTÍA 1 AÑO.	\$18.50	\$7,696.00
4	13	PIEZA	AZÚCAR, MARCA BETA SAN MIGUEL. PRESENTACIÓN: SACO DE 25 KG. GARANTÍA 1 AÑO.	\$600.00	\$7,800.00
5	26	PIEZA	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS, MARCA EL FARO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 3 KG. GARANTÍA 1 AÑO.	\$77.50	\$2,015.00
6	1755	PIEZA	CONCENTRADO NATURAL, MARCA EL JARANERO. PRESENTACIÓN: BOTELLA DE 1 LT. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$55.00	\$96,525.00
7	416	KILOGRAMO	FRIJOL, MARCA GRANO DE ORO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 KG. GARANTÍA 1 AÑO.	\$28.00	\$11,648.00
8	260	PIEZA	GERMINADO DE ALFALFA, MARCA SAN FRANCISCO. PRESENTACIÓN: CAJA C/200GR. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$45.00	\$11,700.00
9	78	PIEZA	HARINA PARA HOT CAKE, MARCA MEMBER'S MARK. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 4.53 KG. GARANTÍA 6 MESES.	\$169.00	\$13,182.00
10	1300	BOLSA	HIELO, MARCA SAN BARTOLO. PRESENTACIÓN: BOLSA. GARANTÍA	\$20.50	\$26,650.00



			9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.		
11	351	PAQUETE	HUEVO, MARCA CRIO. PRESENTACIÓN: REJA C/30 PZAS. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$85.50	\$30,010.50
12	702	KILOGRAMO	JÁMON REBANADO, MARCA LOYVAL. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$51.00	\$35,802.00
13	416	PIEZA	JARABE DE MAPLE, MARCA KARO. PRESENTACIÓN: FRASCO C/510 ML. GARANTÍA 6 MESES.	\$56.50	\$23,504.00
14	2.6	KILOGRAMO	LAUREL. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$165.00	\$429.00
15	312	PIEZA	LECHE DESLACTOSADA, MARCA MEMBER'S MARK. PRESENTACIÓN: BOTE DE 1 LT. GARANTÍA 1 AÑO.	\$25.25	\$7,878.00
16	208	KILOGRAMO	MANTECA, MARCA KEKEN. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 6 MESES.	\$42.00	\$8,736.00
17	104	PIEZA	MANTEQUILLA, MARCA SABOREX. PRESENTACIÓN: BARRA DE 1 KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$88.50	\$9,204.00
18	26	PIEZA	MAYONESA ADEREZO, MARCA LA COSTEÑA. PRESENTACIÓN: FRASCO DE 3.75 KG. GARANTÍA 6 MESES.	\$137.00	\$3,562.00
19	676	BOLSA	PAN BLANCO REBANADO, MARCA BIMBO. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 680 GR. GARANTÍA 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$25.00	\$16,900.00
20	65	KILOGRAMO	PIMIENTA MOLIDA, MARCA EL ABUELO JOSE. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$110.00	\$7,150.00
21	487.5	KILOGRAMO	QUESO DE HEBRA, MARCA LA BRETAÑA. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$135.00	\$65,812.50
22	494	KILOGRAMO	QUESO PANELA REBANADO, MARCA FUD. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$175.00	\$86,450.00



23	130	KILOGRAMO	SAL, MARCA SAL SOL. PRESENTACIÓN: BOLSA DE 1 KG. GARANTÍA 1 AÑO.	\$15.25	\$1,982.50
24	975	PIEZA	SALSA CASERA, MARCA HERDEZ. PRESENTACIÓN: CAJA C/210 GR. GARANTÍA 3 MESES.	\$13.40	\$13,065.00
25	1560	KILOGRAMO	TORTILLA, MARCA MASECA. PRESENTACIÓN: KG. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$16.75	\$26,130.00
26	65	PAQUETE	SERVILLETAS, MARCA LYS. PRESENTACIÓN: PAQUETE C/500 PZAS. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$60.00	\$3,900.00
27	1066	PAQUETE	TORTILLA DE HARINA INTEGRAL, MARCA TIA ROSA. PRESENTACIÓN: PAQUETE DE 10 PZAS. GARANTÍA 1 MES.	\$23.00	\$24,518.00
28	7020	PIEZA	TOSTADAS HORNEADAS ENTERAS, MARCA MISSION. PRESENTACIÓN: PIEZAS. GARANTÍA 9 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	\$1.60	\$11,232.00
SUBTOTAL					\$565,064.50
I.V.A.					\$0.00
TOTAL					\$565,064.50

PROCEDIMIENTO DE LAS GARANTÍAS:

"El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete a respetar los tiempos de garantía mencionados en el presente instrumento contractual, en cada artículo de manera individual, menciona el tiempo de garantía otorgado por el fabricante cuando aplique o directamente con "El Proveedor", esto debido a la naturaleza de los bienes.

El procedimiento de garantía se hará toda vez que la persona responsable de la recepción de los bienes le haga saber a "El Proveedor" de forma inmediata el día de la entrega o en su caso una vez que se detecte algún defecto en el producto siempre y cuando esté en el tiempo de garantía del bien; para proceder a su cambio el mismo día o en un plazo máximo de 3 días naturales como bien lo especifica el anexo único del presente contrato.

Cabe mencionar que el tiempo de garantía es por cada bien entregado semanalmente, es decir, cada entrega va renovando el tiempo de garantía de los bienes entregados en la semana correspondiente.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$956,793.50** (Son: **Novecientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.**), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor" durante la vigencia del contrato y dichos precios ya contemplan todo lo necesario para el suministro de los diversos insumos alimenticios objeto del presente instrumento contractual, mismo que se desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
CARNES	\$261,144.00
VERDURAS	\$130,585.00
ABARROTES	\$565,064.50
GRAN TOTAL	\$956,793.50



Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes, mismos que deberá suministrar de manera semanal, y con una vigencia máxima de trece semanas, conforme a lo establecido en el anexo único del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del contrato serán pagados mediante la facturación semanal, una vez entregados los bienes correspondientes de manera individual y separando los rubros, transcurrida la semana vencida, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, expedidas en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.



f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, por rubro, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Estudios en Seguridad Pública (CESP), ubicado en Av. Al Cerro, lote 3, zona Industrial Kila Lerma, C.P. 24500, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. César Guillermo Vázquez Zapata, Chef responsable del área de cocina del Centro de Estudios en Seguridad Pública; o por las personas que este mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del presente instrumento contractual, ésta correrá a cargo de los servidores públicos Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa y, P. de Arq. Rafael Román Montejo Arceo, Subdirector de Adquisiciones, ambos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.



Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

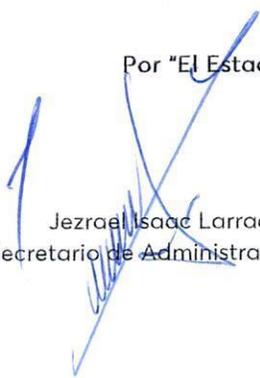
Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de septiembre de 2024.

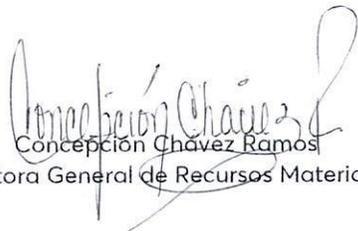
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Margarita del Rosario de Fátima Quintana Dzul
Representante legal de Comercializadora del Sureste
Macajo, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales